



SETO CUARTO, DIEZ MARAVILLAS
VEDIDA, ANTONIO Y FELICIAN
TOSY SEBASTIAN Y OTROS.

Consejo de Indias. Como contra de la dicha denuncia
de demas Reales Cédulas Congruas y presentadas en el
nuestro Consejo de Navarra Casada. Suplicamos
que mandemos que se mandados desquedan
libre de dicho oficio en nuestra Casada como
la nuestra merced que se lo qual por nos visto
lo subimos. En bien de la nuestra merced de
voluntad que aora de Magui de ante pergeña
mente para siempre jamás. En nuestro Real
de Navarra Casada de la Navarra de Casada
de como se faga todos los negocios que tubieren
pendientes de denuncia y fijas por daron
de dichos mandados de casada. De todos
los de mas que de ante se fieren ayas de
haya de la parte que el tocare de Magui
de pagar en el juzgado de denunciados
segun de la caridad de forma que sea con
un grado. Mandamos al Tribunal de la
Casada de la Ciudad de Navarra que luego
que con esta nuestra Carta sean requeridos
desivan de sus el juramento de solemnidad
a lo mandado. El qual asi es orden la ovision
de dicho oficio. De con el juramento
de la dicha villa de la parte que se ovise pergeña
a quien tocare lo ven de ser con nos
de guardar de hacer guardar todas las otras

